



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
Elevado a Distrito el 02 de enero de 1857

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°163-2016-MDSJ/A

San José, 05 de Julio de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTO:

El Informe N°146-2016-MDSJ-DIDUR-J/RHOB de fecha 04 de Julio de 2016, del Ing. Roger H. Obando Bardales, Jefe de DIDUR; relacionado a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de la obra: “**CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL ADYACENTE AL COMPLEJO MAXIMILIANO CURO JACINTO (CA. ALFONSO UGARTE Y ANTONOR ORREGO), EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE**”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En cuanto a los hechos materia de pronunciamiento, es necesario indicar que en artículo 7 del **Decreto Legislativo 1017**, ha previsto lo siguiente: “... La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras.

El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento...”. Del mismo modo el **artículo 10° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, indica lo siguiente: “... El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria.

Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad:

1. Que, los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Que, se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. En la modalidad de concurso oferta no se requerirá el Expediente Técnico, debiéndose anexar el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.

“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”



Calle Bolognesi N° 259



Alc.074 - 612856 / GM: 074-612855



municipalidad@munisanjose.gob.pe / www.munisanjose.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
Elevado a Distrito el 02 de enero de 1857

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°163-2016-MDSJA (PAG. 02-02)



En el caso de obras bajo la modalidad de llave en mano, si éstas incluyen la elaboración del Expediente Técnico, se deberá anexar el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras. Debe entenderse por ofertas no ganadoras aquellas que fueron admitidas y a las que no se les otorgó la Buena Pro...".



Que, revisado los actuados se advierte que el la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de la obra: "CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL ADYACENTE AL COMPLEJO MAXIMILIANO CURO JACINTO (CA. ALFONSO UGARTE Y ANTENOR ORREGO), EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", cumple con los requerimientos técnicos necesarios, según el informe favorable del JEFE DE DIDUR, Ingeniero: **ROGER H. OBANDO BARDALES**, quien mediante Informe N°146-2016-MDSJ-DIDUR-J/RHOB de fecha 04 de Julio de 2016, recomienda su aprobación y su ejecución por la modalidad de Administración Directa, cuyo plazo de ejecución será de 30 días calendario, en consecuencia estando a las consideraciones expuestas, normas legales invocadas y con las facultades previstas en el Artículo 20 inciso 6 y 43 de la ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de la obra: "CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL ADYACENTE AL COMPLEJO MAXIMILIANO CURO JACINTO (CA. ALFONSO UGARTE Y ANTENOR ORREGO), EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con un presupuesto de obra por la suma TOTAL de S/. 109,834.80 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles), incluyendo IGV 18%, por las razones y fundamentos ya expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Ejecución de la citada obra será por la modalidad de Administración Directa, debiendo para ello los funcionarios responsables tomar las acciones inmediatas y oportunas para llevar a cabo el proceso respectivo.

ARTICULO TERCERO.- Disponer las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente resolución y conocimiento oportuno de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y CÚMPLASE.

GACHM/JCTF

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"